

Concejo Municipal de Duitama
NIT. 900922388-3

Duitama, 21 de diciembre de 2023

Señores
INTEGRAL SUPPLIES COLOMBIA SAS
NIT. 901.564.868-4
Carrera 17 No. 13-12 Duitama

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No. CM-004-2023

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, me permito manifestarle que la Oferta que Usted ha presentado con relación a la Invitación Pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta Comunicación de Aceptación implica que con Usted ha quedado celebrado el Contrato de Mínima Cuantía, y a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

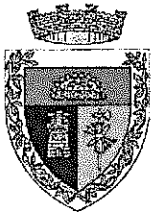
No. DEL PROCESO:	CM-004-2023	
FECHA:	21 DE DICIEMBRE DE 2023	
TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA	
OBJETO:	"COMPRA DE UNIFORMES DE DOTACIÓN, PARA LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA".	
CONTRATISTA:	INTEGRAL SUPPLIES COLOMBIA SAS	
	IDENTIFICACIÓN: NIT. 901.564.868-4	DIRECCIÓN: Carrera 17 No. 13-12 Duitama
	CELULAR: 3118599364	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO: ggrimaldos@gmail.com,
CDP (No. CÓDIGO NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL)	2023000152 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2023 RUBROS: 2.1.2.02.01.002.01 DOTACIÓN FUNCIONARIOS	
VALOR DEL CONTRATO	SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$699.999)	
FORMA DE PAGO	EL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA, CANCELARÁ EL 100% DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PAGO, A LA ENTREGA DEL OBJETO CONTRATADO, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL, PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.	
PLAZO	DOS (2) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN Y ACTA DE INICIO.	
NOMBRE DEL SUPERVISOR	ALBA LUCÍA AVELLANEDA PÉREZ	

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada en el SECOP II y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista del Concejo Municipal de Duitama, usted deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Normas aplicables, responsabilidad y ausencia de relación laboral:

- Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley



Concejo Municipal de Duitama

NIT. 900922388-3

- La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 2516 de 2011 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia.
- Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2. **Juramento y Cesión.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Concejo Municipal de Duitama.

3. **Cumplimiento de obligaciones parafiscales:** El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de inicio y para tramitar los desembolsos pactados.
4. **Multas y Cláusula Penal:** Con la presente contratación, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los Artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

4.1. Multas: El Concejo Municipal de Duitama impondrá multas al CONTRATISTA en el evento que se presente incumplimiento en el plazo de ejecución del contrato, evento en el cual se impondrá una multa por el UNO PORCIENTO (1%) del monto total del presente contrato, cifra que se hará efectiva directamente por el Concejo Municipal de Duitama, ya sea descontada directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA en virtud del presente contrato y para lo cual con su suscripción el Concejo Municipal de Duitama se entiende autorizado. Si no fuese posible, el Concejo Municipal de Duitama hará efectivo el cobro por medio de jurisdicción coactiva.

4.2. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el *valor* que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Las multas impuestas o la Cláusula Penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la Ley 1150 de 2.007.

5. **Garantías:** La Ley 1150 de 2007 en su artículo 7, dispone que las Garantías no se serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta el valor de la presente contratación, no se exigirá garantía.
6. **Estampillas.** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a **ESTAMPILLA PROCULTURA**, según Acuerdo No. 041 de 2008, es decir el equivalente al 2% del valor total del contrato. EL CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a la **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**, según Acuerdos No. 012 de 2014 y 034 de 2014, es decir el equivalente al 3% del valor total del contrato.
7. **Indemnidad.-** El contratista, mantendrá indemne al Concejo Municipal de Duitama de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto contractual.
8. **Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato:** Conforme a lo establecido en la Ley 1450 de 2011, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la Comunicación de Aceptación y la propuesta en el SECOP II, la cual se pone en conocimiento del proponente favorecido por el medio más eficaz y para su ejecución: **POR PARTE DEL CONTRATANTE:** a) Que exista el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Que exista el Certificado de Registro Presupuestal. **POR PARTE DEL CONTRATISTA:** a) Certificación de pago aportes a seguridad social y parafiscales. b) Estampilla Procultura, según Acuerdo 041 de 2008 y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, c) Suscripción del acta de inicio.

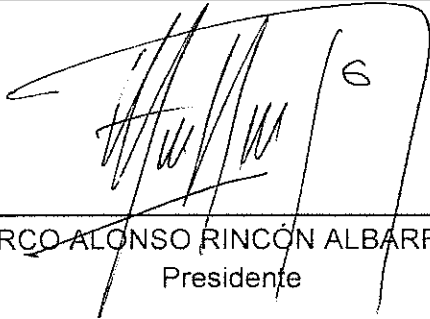


Concejo Municipal de Duitama
NIT. 900922388-3

- 8.1. El Concejo Municipal de Duitama será el responsable de tramitar el Registro Presupuestal correspondiente, para lo cual se tendrá copia del presente documento.
- 8.2. Los documentos de los literales a) y b) del numeral 8. DE PARTE DEL CONTRATISTA deberán remitirse a la Oficina de la Secretaría General del Concejo Municipal de Duitama el día de la publicación del presente documento en el SECOP II.
- 8.3. El día de la publicación del presente documento en el SECOP II, el contratista deberá presentarse ante el supervisor designado, con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato.
- 9. Incumplimiento de requisitos de ejecución:** El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.
- 10. Correspondencia.-** Para todos los efectos se recibe correspondencia en la siguiente dirección virtual: cmduitama@hotmail.com

Los datos de los servidores con quienes debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes:

Supervisor	Lugar	Contacto
ALBA LUCÍA AVELLANEDA PÉREZ	Edificio Centro Administrativo Oficina 304 – Concejo Municipal	Cel.: 312 355 8106 – Tel. 760 6769


MARCO ALONSO RINCÓN ALBARRACÍN
Presidente